

383R3233

17. 11. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 319/25

REGLAMENTO (CEE) N° 3233/83 DE LA COMISIÓN

de 15 de noviembre de 1983

por el que se modifica por decimonovena vez el Reglamento (CEE) n° 2730/81 por el que se establece la lista de organismos en los terceros países importadores de donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1600/83⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y el apartado 4 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2730/81 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2897/83⁽⁴⁾, estableció la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, habida cuenta de las últimas informaciones de que dispone la Comisión relativas a las prácticas comerciales seguidas por los referidos países importadores y del carácter oficial de los mencionados organismos, conviene modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 2730/81 se modificará de la siguiente manera:

La lista de los organismos emisores se completará mediante el siguiente organismo, que se insertará en la misma según el orden alfabético del país importador:

País importador

Polonia

Organismo emisor

Baltona
PO Box 365,
Pulaskie St. 6,
81963 Gdynia.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSA GER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 163 de 22. 6. 1983, p. 56.

⁽³⁾ DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

⁽⁴⁾ DO n° L 286 de 19. 10. 1983, p. 13.